MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE GRÚAS Y EQUIPOS CRUZ DEL SUR S.A., Y EMPRESAS RELACIONADAS

LEY N°20.393 y N°21.595

Elaborado por: Área de Cumplimiento	Aprobado por: Directorio	Fecha de aprobación: enero de 2025	Última actualización: noviembre 2026

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN **2**

2. OBJETIVO **4**

3. ALCANCE PERSONAL, TERRITORIAL, MATERIAL Y VIGENCIA **4**

4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS **5**

4.1 Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen un riesgo de incurrir en la conducta delictiva **6**

a) Análisis de Aplicabilidad 6

b) Análisis de Criticidad 6

c) Evaluación de Riesgo 6

4.2 Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir las conductas delictivas, implementar un canal de denuncias, la existencia de sanciones y comunicaciones **7**

a) Protocolos y Procedimientos 7

b) Canal de Denuncias 8

d) Sanciones 8

e) Comunicaciones 8

4.3 Asignación de uno o más Sujetos Responsables **9**

4.4 Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones **9**

Elaborado por: Área de Cumplimiento	Aprobado por: Directorio	Fecha de aprobación: enero de 2025	Última actualización: noviembre 2026

1. INTRODUCCIÓN

Grúas y Equipos Cruz del Sur S.A., es una sociedad anónima constituida en Chile con RUT N° 86.117.800-5, que se rige por sus estatutos, las normas de la Ley N°18.046, su reglamento y las disposiciones de los Códigos Civil y Comercio que reglan las sociedades anónimas. Su máxima autoridad es el Directorio. Nos referiremos a la organización antes mencionada como la "Empresa". El presente Manual será aplicable también a las empresas relacionadas a Grúas y Equipos Cruz del Sur S.A. así como también a sus filiales.

El Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, Procedimientos, así como las otras políticas de la "Empresa" y el presente Manual del Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la ley N°21.595 de Delitos Económicos (en adelante el Manual) como otras normativas internas que sean creadas para el cumplimiento de la ley, serán aplicables y obligatorias para la "Empresa". Al mismo tiempo rige para todas las personas que participan en la "Empresa", entendiendo por tales a sus accionistas, directores, ejecutivos, trabajadores, proveedores, prestadores de servicios, subcontratistas y contrapartes.

Asimismo, se espera que todos sus empleados actúen en sus relaciones interpersonales y en las acciones que ejecuten a nombre de la "Empresa" no solo de acuerdo a la ley, sino también acorde a las mejores prácticas, de ética e integridad.

Este Manual viene a reforzar el compromiso de la "Empresa" en el cumplimiento de la ley y en especial la forma de organización que señala la ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y N°21.595 de Delitos Económicos para prevenir conductas que pudieren significar la responsabilidad penal de la "Empresa". La primera ley citada indicaba que las personas jurídicas serían penalmente responsables por los delitos de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional o extranjero, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, apropiación indebida, negociación incompatible, contaminación de aguas, delitos relacionados con la veda de productos, pesca ilegal de recursos del fondo marino, procesamiento y almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar un origen legal, trata de personas, la infracción a la ley N°17.798 sobre control de armas que sanciona a la persona jurídica por organizar, financiar o inducir a la creación y funcionamiento de milicias privadas o similares, poseer ciertas armas, químicos o explosivos sin la correspondiente inscripción y otras conductas similares y finalmente los delitos informáticos de ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático y abuso de los

dispositivos.

El 17 de agosto del 2023 se publicó la ley N°21.595 de Delitos de Económicos, la cual viene a ampliar en 400 aproximadamente el catálogo de delitos por los cuales son responsables penalmente las personas jurídicas.

La ley N°21.595 indica que la "Organización" será penalmente responsable por la comisión de los delitos indicados en la ley N°20.393 perpetrados en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD).

Si se cumplen estos requisitos indicados en el párrafo anterior, una persona jurídica también será responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos previstos anteriormente con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

Cabe señalar que cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica no habrá responsabilidad penal, por esta razón si nuestra organización es víctima de un delito no tendrá aplicación.

En vista de lo anterior, el presente Manual es una guía para que los directores, ejecutivos, empleados y terceros conozcan y comprendan el funcionamiento del MPD. El incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión que, de acuerdo con lo establecido en la Ley citada puede resultar en serias consecuencias tanto para los directivos y empleados como para la "Empresa", las cuales podrían consistir en la disolución o cancelación de la persona jurídica, prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, inclusión de la "Empresa" y personas naturales en listas de inhabilitación, pérdida parcial o total de beneficios fiscales y multas. Esto además del desprestigio corporativo y penas privativas de libertad para directivos, empleados, proveedores y contrapartes de la "Empresa".

Todos los directivos y personal de la "Empresa" deben actuar de acuerdo a lo que establece este Manual, políticas y otros manuales de la "Empresa" y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad como las normas internas actuales y futuras que se creen para el cumplimiento de la ley, además de defender activamente sus principios. Cualquier empleado que no cumpla con las

disposiciones, políticas, normas o procedimientos establecidos será sancionado con medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta el despido.

2. OBJETIVO

Este Manual tiene como finalidad explicar la estructura, funcionamiento y actividades del MPD, Este consiste en un sistema preventivo que deben adoptar las organizaciones a través del cual se evita la ocurrencia de delitos. Este modelo debe estar efectivamente implementado y ser adecuado en razón de su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades que desarrolle nuestra organización.

3. ALCANCE PERSONAL, TERRITORIAL, MATERIAL Y VIGENCIA

-Alcance Personal: Las disposiciones establecidas en el presente Manual son obligatorias para todo el personal de la “Empresa”. Este alcance incluye a los dueños, controladores, ejecutivos, representantes, empleados, terceros que actúen a nombre de la “Empresa” con o sin representación, trabajadores quienes realicen actividades de administración y supervisión en la “Empresa”, como también en las relaciones de la “Empresa” con sus proveedores, contrapartes, prestadores de servicios y clientes.

-Alcance territorial: Es el ámbito de aplicación geográfico de este Manual, que comprende a Chile. En el caso del delito de cohecho a funcionario público extranjero puede incluir otros territorios soberanos.

-Vigencia: Este Manual entra en vigencia desde el 1 de septiembre del 2024, cuando es exigible y punible para las personas jurídicas según lo establecido por la ley N°21.595 de Delitos Económicos.

-Alcance material: Los delitos por los cuales la persona jurídica puede ser responsable penalmente pueden dividirse en las siguientes categorías:

a) Delitos de primera categoría, que son aquellos que bajo toda circunstancia son económicos, como, por ejemplo:

i. Delitos contra el mercado de valores
ii. Delitos contra la libre competencia
iii. Delitos contra la ley general de bancos
iv. Delitos relativos a las sociedades anónimas
v. Delitos de corrupción entre particulares

b) Delitos de segunda categoría, que son los que fueren cometidos en ejercicio de un cargo, función o posición dentro de la persona jurídica, como, por ejemplo:

i. Delitos contra el medio ambiente
ii. Delitos tributarios
iii. Delitos contra la salud pública
iv. Delitos laborales y cuasidelitos contra las personas
v. Delitos de falsedad
vi. Delitos informáticos

c) Delitos de tercera categoría, los cuales son cometidos por funcionarios públicos en que ha intervenido un miembro al interior de la organización o se reporte un beneficio para esta, como, por ejemplo:

i. Delitos relacionados con funcionarios públicos

d) Delitos de cuarta categoría, que son los delitos que tienen como base algún delito considerado económico, como lo serían:

i. Delito de lavado de activos
ii. Delito de receptación

4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Este MPD está diseñado con los elementos necesarios que señala la Ley se han incorporado buenas prácticas. La ley indica que entenderá que un MPD efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la

medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

4.1 Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen un riesgo de incurrir en la conducta delictiva

Esta identificación de actividades se realiza en las etapas indicadas a continuación:

a) Análisis de Aplicabilidad:

En primer lugar, se debe revisar la aplicabilidad a la "Empresa" de 420 delitos precedentes que nos indica la normativa. En esta etapa, se analizan todas las situaciones relacionadas con las labores y quehaceres propios de la "Empresa" que signifiquen un potencial riesgo que derive en la comisión de los delitos aplicables a nuestra organización. Por tanto, se deben excluir todos los delitos que no dicen relación con el giro o actividad de la "Empresa", de modo que se trabaja sólo con aquellos donde exista un riesgo de ocurrencia.

b) Análisis de Criticidad

En segundo lugar, con los delitos aplicables a la "Empresa", se analiza uno a uno el grado de impacto en caso de cometerse, y la probabilidad de ocurrencia. Esta etapa se denomina "evaluación de riesgo inherente", donde el impacto es medido respecto las variables del área legal, social y cultural, reputacional y financiero y el grado de impacto o consecuencias de éstas. Así las cosas, el valor resultante nos entrega el "valor de riesgo inherente", el que, si es igual o mayor a 10, establece un "nivel de riesgo inherente" Medio o Alto. Será en estos delitos donde se trabajen las matrices de riesgo con los sujetos responsables de la "Empresa", ya que representan un riesgo real y negativo.

c) Evaluación de Riesgo

En tercer lugar, según los delitos críticos identificados en la etapa anterior, se deben establecer los respectivos controles destinados a evitar y mitigar los efectos que estos delitos se produzcan en la "Empresa". Esto se realiza a través de los siguientes pasos:

-Identificación de Riesgos*:*

Se hace mediante una metodología de identificación de procesos que realizan las áreas de la "Empresa", analizando que actividades o procesos, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos aplicables a nuestra organización. Las situaciones se analizan en base a la probabilidad de que la comisión del delito

ocurra, y al impacto que pueden tener en la “Empresa” en caso de incumplimiento. En base a este ejercicio se calcula la severidad del riesgo. El primer análisis se hace sin tener en consideración los controles existentes en el área o en la “Empresa”, con respecto al delito revisado para determinar el riesgo intrínseco.

-Análisis de los Controles*:*

Luego se analizan los controles actuales existentes en el área o en la “Empresa” y se realiza nuevamente la evaluación de los riesgos para determinar si son suficientes para mantener un riesgo bajo. Esta evaluación con los controles existentes nos determina el riesgo residual.

-Mitigación de los efectos*:*

Si pese a los controles existentes el riesgo residual es medio o alto se deben implementar controles nuevos o mejorar los existentes para que eviten que ocurra el evento de incumplimiento de la ley N°20.393 y N°21.595.

4.2 Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir las conductas delictivas, implementar un canal de denuncias, la existencia de sanciones y comunicaciones

a) Protocolos y Procedimientos

Los protocolos y procedimientos nos ayudan a prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior.

Más allá de los controles específicos establecidos para cada uno de los riesgos incluidos en la matriz de riesgo de la ley N°20.393 y N°21.595, se deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos contenidos en los manuales, procedimientos, cuestionarios, cláusulas, formularios y declaraciones que la “Empresa” establecerá, que son, entre otros:

-Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

-Procedimiento de Diligencia Debida.

-Declaración de Conflicto de Interés.

-Política y Registro de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.

b) Canal de Denuncias

En el caso de desvíos o incumplimientos de este Manual o procedimientos derivados de él, se actuará de la siguiente forma:

i. La persona envía la denuncia y todos los antecedentes de que disponga al sistema llamado ***"Canal de Denuncias"*** disponible en la plataforma Cumpletech, en https://app.cumpletech.cl/login.

ii. Una vez recibida la denuncia por la persona que el Directorio designe para tal tarea conservará un archivo confidencial con toda la información de respaldo y al que sólo podrán acceder aquellas personas que, por su posición, deban intervenir de alguna manera en la investigación de la denuncia luego de ser acogida y sólo respecto de la información indispensable para dicha intervención. Una vez hecho esto, revisará la denuncia y en base a la evidencia recibida hará un plan de investigación.

iii. Al finalizar el plan indicado anteriormente, la persona designada entregará un reporte de resultados al Directorio proponiendo medidas en relación al mérito de lo investigado.

iv. La investigación y recopilación de antecedentes deberá realizarse en la más estricta reserva, protegiendo así la integridad del proceso investigativo y la identidad del denunciante y del denunciado. Se seguirá el mismo procedimiento en caso que el desvío o incumplimiento del manual o el MPD sea por hallazgo de la persona designada por el Directorio

d) Sanciones

Si en el reporte de resultados de la investigación de los desvíos o incumplimientos, la persona designada concluye que hubo un incumplimiento a lo establecido en este Manual, sugerirá una sanción al el Directorio, que, según la gravedad de los hechos acreditados, determinará la penalización aplicable, de acuerdo al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de Grúas y Equipos Cruz del Sur S.A. Las mismas sanciones también pueden ser sugeridas al Directorio por los Sujetos Responsables por los desvíos o falta de aplicación de los colaboradores que puedan detectar en el cumplimiento de sus funciones

e) Comunicaciones

Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores de Grúas y Equipos Cruz del Sur S.A. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos

sus máximos ejecutivos. También la “Empresa” hará capacitaciones y campañas periódicas tanto del MPD, el Manual y las políticas y procedimientos implementados para el cumplimento de la ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y N°21.595 de Delitos Económicos.

4.3 Asignación de uno o más Sujetos Responsables

Se deben designar uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos, procedimientos y otras medidas de mitigación de riesgos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

4.4 Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones

La “Empresa” realizará evaluaciones periódicas efectuadas por terceros independientes, con el objetivo de verificar la eficiencia del MPD y para tomar medidas de perfeccionamiento o actualización del MPD.

Elaborado por: Área de Cumplimiento	Aprobado por: Directorio	Fecha de aprobación: enero de 2025	Última actualización: noviembre 2026

ACTA DE RECEPCIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA LEY N°20.393 y N°21.595

Por la presente hago constar que recibí el documento de la referencia:

Nombre Completo: _____

Cargo y Área: _____

Lugar y fecha: _____

Firma: _____